PRÓRROGA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2402 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y INVERSIONES GUERFOR S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 860.510.142-6.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de Septiembre de 2022, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, a **INVERSIONES GUERFOR S.A.S.,** identificado con Nit. **860.510.142-6**, representada legalmente por **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.324.622 de Bogotá D.C.,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido realizar la prórroga No. 1 al **Contrato de Prestación de servicios No. 2402 de 2024**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3) Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y

modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

4) Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

5) Que el día 30 de octubre de 2024, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2402 de 2024, en la plataforma transaccional del Secop II.

6) Que el objeto del contrato es: *"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR POR AGRUPACIONES**"*.

7) El valor total del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($740.368.164) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA.

8) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2402 de 2024 se suscribió el 07 de noviembre de 2024.

9) Que, en este orden, la supervisión solicitó al ordenador del gasto tramitar la prórroga del contrato de prestación de servicios 2402-2024 indicando entre otras que:

(…)

Respetado Doctor Cardona:

En mi calidad de supervisor del Contrato referenciado en el asunto, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro e INVERSIONES GUERFOR S.A.S., identificado con Nit. 860.510.142-6, representada legalmente por Oscar Hernando Guerrero Piñeros, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá D.C., nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de Prórroga No. 1 para el Contrato mencionado cuyo objeto es: **"Suministro e instalación de mobiliario a nivel nacional de la SNR por agrupaciones-agrupación 2"**. Solicitud que se realiza bajo los siguientes fundamentos:

I. GENERALIDADES CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2402 DE 2024.

- **Fecha de Inicio**: 07 de noviembre de 2024.
- **Fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2024.
- **Valor y plazo de ejecución: A) VALOR: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($740.368.164) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA.
- **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

II. BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN.

A la fecha NO se ha realizado pago alguno, teniendo en cuenta que la forma de pago establecida en el contrato.

Es importante resaltar los avances alcanzados hasta la fecha, como se detalla en el informe técnico adjunto:

- **ORIP Salazar de las palmas:** 80% de avance.
- **ORIP Ocaña**: 71% de avance.
- **ORIP Concepción**: 61% de avance.
- **ORIP Socorro**: 74% de avance.
- **ORIP Vélez**: 92% de avance.

III. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 1, al Contrato de suministro No. 2402 de 2024 - suministro e instalación de mobiliario a nivel nacional de la SNR por agrupaciones-agrupación 2

En ejercicio de las funciones derivadas de la designación de Supervisión respecto del contrato referido, me permito solicitar se adelante tramite de Prórroga al contrato de prestación de servicios No 2402 de 2024 por un plazo de 90 días calendario contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, lo anterior, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista mediante oficio del 17 de diciembre de 2024 la cual a su vez se encuentra avalada por esta supervisión, para sustento de la solicitud de prórroga se exponen los siguientes argumentos que en su mayoría obedecen a circunstancias de fuerza mayor que no son atribuibles a las partes, de acuerdo con lo informado por parte del contratista a la supervisión, donde existen avances en la fabricación del mobiliario solicitado, pero precisa no llegar al 100% en la instalación de estos, en los plazos establecidos inicialmente,

Situaciones.

"(…)

1. *En calidad de representante legal de la empresa Guerfor S.A.S y en atención al contrato suscrito con la entidad y registrado bajo el No. 2402 de 2024 el cual cuenta con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, y teniendo en cuenta los acontecimientos presentados con relación a la consecución de los materiales necesarios para la debida instalación de mobiliario, solicitamos una prórroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones: En el periodo comprendido entre el acta de inicio del contrato (07 de noviembre de 2024), a la fecha, se ha estado desarrollando por parte del área de producción la fabricación de los puestos de trabajo para registradores (ítem 1.01) y para funcionarios (ítem 1.02) proceso de mesas, sillas y tapetes, como se informó en el correo enviado el 11 de diciembre del 2024, como se evidencia en los soportes adjuntos de compra de: • Tablex de 30 mm, parcial. (Anexo 1) • Pintura electrostática color gris (Anexo 1) • Lamina Cr cal 18 (Anexo 1).*

2. *Por parte del área de compras se ha realizado una intensa y constante tarea en la búsqueda y adquisición de la materia prima pendiente para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se ha presentado escasez de materia prima con las especificaciones requeridas según la ficha técnica, y pese a los acuerdos previos con nuestros proveedores de tablex y laminado, se presentaron retrasos en la fecha de entrega del material ya que según informan los proveedores esta referencia específica de formica generalmente no rota y para el último trimestre del año se cuadruplicó su demanda, y por lo tanto no ha sido posible continuar con el desarrollo previsto de nuestras labores en pro del cumplimiento en la ejecución del contrato en mención.*

3. *Adicionalmente el proveedor ha informado que, debido a la prolongación de lluvias e inundaciones en la región sur del país, desde donde es transportada la materia prima, ha enfrentado dificultades para adquirir este material, que es indispensable para la fabricación de los paneles. Este imprevisto ha afectado el cronograma originalmente pactado, ya que la materia prima no pudo ser entregada en el tiempo establecido, por lo que, hemos sido informados sobre las continuas inundaciones y los deslizamientos en la zona.*

4. *Debido a los factores mencionados anteriormente, solicitamos formalmente a ustedes una prórroga por 90 días calendario, contados a partir de la fecha de terminación de contrato, tiempo que consideramos pertinente para culminar la totalidad de las entregas en cada uno de los municipios y así llevar a feliz término el proyecto, según se propone en el anexo No. 3, donde se describe el cronograma de entregas en cada una de las sedes, aclarando que dicha ampliación del plazo del contrato corre por cuenta y riesgo de la empresa inversiones Guerfor y no generará costos adicionales para la entidad.*

Conforme lo expuesto, el contratista solicita prórroga por noventa (90) días calendario, lo cual no implicará ningún costo adicional para la entidad y garantizará la finalización adecuada de todos los trabajos sin afectar la fecha final de entrega del proyecto.

IV. Análisis por parte de la Supervisión

La Supervisión, ve viable la aprobación de la presente prorroga, teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista son situaciones ajenas a su voluntad e imprevistas, la presente prorroga tiene como finalidad el cumplimiento del objeto del contrato, bajo los principios de la contratación pública, siguiendo la supervisión con las labores propias encomendadas y verificando el nuevo cronograma de ejecución, que presentó el contratista, cabe aclarar que el contrato sujeto a prorroga , se encuentra en ejecución, requisito indispensable para su viabilidad y aprobación.

Por otra parte, y en atención a la solicitud efectuada por el contratista, y con la finalidad de optimizar la correcta ejecución de los recursos de la Entidad en cuanto a términos de eficiencia y eficacia de los procesos de contratación requeridos y necesarios para el bienestar de la infraestructura física y empero la misionalidad de la Entidad, esto aunado a que es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se avala la prórroga al contrato **No. 2402 de 2024**,, la cual **NO GENERARA COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD.**

Anexos:

- *Oficio con fecha de 17/DIC/2024, solicitud de prórroga, suscrito por OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS, representante legal de GUERFOR S.A.S.*

(…)".

10) Que, las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11) . Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el término de 90 días, calendario, esto es, desde el 01 de enero, hasta el 31 de marzo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma Secop II en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 2402 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop ii.

Proyectó: Karla Mengual R.– Dirección de Contratación. K.M.R
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección Contratación
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.